

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Mayo 11 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, por reingreso de la Oficina de Reparto el 10 de los mismos mes y año, correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada para adelantar conjuntamente con la Liquidación de la Sociedad conyugal, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2021-00100-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 677

Cali, Mayo Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00100-00
SUCESIÓN**

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ TULIO AGENOR BALLESTEROS SOLÍS la cual se pretende adelantar conjuntamente con la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que interpuso a través de apoderado judicial la señora MARTIZEL GÓMEZ VILLAREAL, en su calidad de cónyuge supérstite y en representación de los menores hijos del matrimonio, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

Se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los herederos determinados señalados y ALLEGAR las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los mismos.

Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

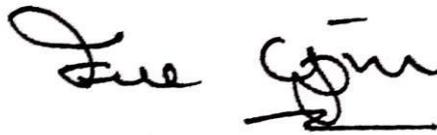
DISPONE:

1.- INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁLVARO DIUZA portador de la T.P. No. 45.288 del C.S.J., como apoderado, para que represente a la parte solicitante conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070
HOY: Mayo 13 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR